

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por "xxxx" o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2022000026

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2022

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Se ratifica por unanimidad.

2. <u>RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE GRUPO PROFESIONAL Y CORRECCIÓN DE ERRORES DE</u> LA RPT. EXP. 3/2022/APMODRPT

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

"PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vista a reclamación presentada por DÑA. XXXX con fecha 3 de noviembre de 2021 sobre reconocimiento de grupo profesional.

Visto en este sentido el informe emitido por la Asesoría Jurídica en el que concluye que "procede la rectificación del error advertido en el expediente de equiparación salarial llevado a cabo en el año 2010, en cuyas fichas de valoración de los puestos 1570 y 1581 se intercambiaron por error las denominaciones de ambos puestos, de modo que se constate que el puesto 1581 ocupado por Dª XXXX tiene como denominación Preparadora Laboral. Respecto del resto de pretensiones contenidas en el escrito de la solicitante se considera que no concurren motivos que justifiquen una revisión de oficio del acto impugnado."

En cuanto a la reclamación sobre pertenencia al grupo profesional, y de acuerdo con el referido informe, se evidencia que, en esta cuestión, no nos encontraríamos ante un error material, susceptible de rectificación, por diversos motivos:

- En primer lugar, no se hace constar exigencia alguna en cuanto a titulación mínima en los posteriores convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Parla y la Comunidad de Madrid con el mismo objeto que el aludido en la reclamación.
- En la Relación de Puestos de Trabajo del año 2010 (última aprobada) el puesto de la interesada (sin perjuicio del error aducido en cuanto a la denominación) figura como perteneciente al subgrupo de clasificación profesional C1.
- En los mismos términos, en el expediente de equiparación salarial de 2010 la ficha de valoración del puesto de Preparador Laboral incluye a aquel dentro del grupo profesional C1.



- El grupo de cotización a la Seguridad Social asignado a la interesada desde el inicio de la relación laboral nunca se ha correspondido con el "nº 2 Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados."
- Las tablas salariales vigentes no contemplan ningún puesto de Preparador Laboral dentro del grupo profesional A2.

Todo ello pone de manifiesto, como se ha referido, que no nos encontraríamos ante un error material sino ante una cuestión de carácter jurídico cual sería la asignación del grupo profesional C1 al puesto de Preparador Laboral tanto en la RPT como en la Valoración de Puestos de Trabajo de 2010 y en este sentido "la jurisprudencia del Tribunal Supremo limita la posibilidad de rectificación a los casos de errores materiales evidentes por sí mismos, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que queda excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse."

Vistos los informes técnicos y demás antecedentes que constan en el expediente 3/2022/APMODRPT

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – La rectificación en la RPT del Ayuntamiento de Parla en el sentido de donde dice:

Puesto	Denominación del Puesto
01581	EDUCADOR DISCAPACITADOS
·	

debe decir:

Puesto	Denominación del Puesto
01581	PREPARADOR/A LABORAL

SEGUNDO. – La rectificación de las siguientes fichas del expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 20 de octubre de 2010:

- Ficha valoración del puesto de trabajo de PREPARADOR LABORAL en el sentido de donde dice "Esta valoración se ha realizado para los siguientes puestos de la RPT: 1570" debe decir "Esta valoración se ha realizado para los siguientes puestos de la RPT: 1581"
- Ficha de valoración del puesto de trabajo de EDUCADOR en el sentido de donde dice "Esta valoración se ha realizado para los siguientes puestos de la RPT: 1581" debe decir "Esta valoración se ha realizado para los siguientes puestos de la RPT: 1570"

TERCERO. –**DESESTIMAR** la reclamación sobre reconocimiento de grupo profesional presentada por DÑA. XXXX.

CUARTO. –Notificar la presente resolución a los interesados/as. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

Vistos los informes que obran en el expediente: Informe técnico Informe jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.



3. APROBACIÓN PCAP, PPT Y EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS DE "PLAN ASFALTO VARIAS CALLES DE PARLA FASE II" SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP. 56/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

"PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 56/2022/CONTGEN:

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Designar como persona responsable del contrato a Dª Elena Fernández Pérez Ingeniera Municipal.
- Aprobar Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que establecen las condiciones que han de regir el contrato de obras de: "PLAN ASFALTO VARIAS CALLES DE PARLA FASE II" SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- · Continuar procedimiento hasta su adjudicación

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.